



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTES:	NOELIA ARANGO DE LONDOÑO Y OTROS
CAUSANTE:	MARIA GRICELDA ALZATE DE ARANGO
ASUNTO:	APERTURA SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO:	63-594-4089-002-2022-00242-00

Quimbaya, Quindío, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisada la solicitud de apertura de proceso de Sucesión Intestada, solicitada por:- MARIA NOELIA ARANGO DE LONDOÑO identificada con cédula de ciudadanía número 24.829.101 de Neira, Caldas, vecina de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 2- ANDRÉS FELIPE ARANGO ZULUAGA Identificado con cédula de ciudadanía número 18.469.114 de Quimbaya, vecino de Popayán, Cauca, 3- LUZ ADRIANA ARANGO ZULUAGA identificada con cédula de ciudadanía número 25.020.412 de Quimbaya, Quindío vecina y residente de Armenia, 4- MARIA SOL ARANGO ZULUAGA identificada con cédula de ciudadanía número 25.019.966 de Quimbaya, vecina y residente de la ciudad de Armenia, 5- ROBERT EDISSON ARANGO ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía número 18.465.878, , vecino y residente de Quimbaya, 6- DIEGO MAURICIO ARANGO ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía número 18.467.202, vecino de Madrid, España, 7- ANA ELVA ARANGO DE MORALES identificada con cédula de ciudadanía número 24.804.244 de Montenegro, Quindío, vecina y residente en Armenia, 8- LILIANA CASTAÑEDA ARANGO identificada con cédula de ciudadanía número 42.117.220 de Pereira, Risaralda, vecina y residente en Pereira, Risaralda, 9- GUILLERMO LEON ARANGO ALZATE identificado con cédula de ciudadanía número 18.461.387 de Quimbaya, vecino y residente en Boston, EEUU, 10- RODRIGO ANTONIO ARANGO ALZATE identificado con cédula de ciudadanía número 18460.295, vecino y residente en Santiago de Chile, 11- JOSE MIGUEL ARANGO ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía número 18.465.479, vecino y residente Madrid, España, mediante apoderada judicial, presentan demanda de SUCESIÓN INTESTADA, respecto de la Causante MARIA GRICELDA ALZATE DE ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 29.914.535 (q.e.p.d.), se constata que la demanda impetrada cumple con el lleno de los requisitos legales que predicen los Artículos 82, 83,84 y S.S., y 487, 488 y 489 del Código General del Proceso, por lo que el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDIO.

De otro lado, en relación a la petición de medidas cautelares, sólo se ordenara el embargo y secuestro del bien inmueble materia de sucesión, conforme lo establece el Artículo 480 del Código General del Proceso.

R E S U E L V E,

PRIMERO: Declarar abierto el proceso de SUCESIÓN INTESTADA solicitada por:- MARIA NOELIA ARANGO DE LONDOÑO identificada con cédula de ciudadanía número 24.829.101 de Neira, Caldas, vecina de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 2- ANDRÉS FELIPE ARANGO ZULUAGA Identificado con cédula de ciudadanía número 18.469.114 de Quimbaya, vecino de Popayán, Cauca, 3- LUZ ADRIANA ARANGO ZULUAGA identificada con cédula de ciudadanía número 25.020.412 de Quimbaya, Quindío vecina y residente de Armenia, 4-

MARIA SOL ARANGO ZULUAGA identificada con cédula de ciudadanía número 25.019.966 de Quimbaya, vecina y residente de la ciudad de Armenia, 5- ROBERT EDISSON ARANGO ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía número 18.465.878, , vecino y residente de Quimbaya, 6- DIEGO MAURICIO ARANGO ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía número 18.467.202, vecino de Madrid, España, 7- ANA ELVA ARANGO DE MORALES identificada con cédula de ciudadanía número 24.804.244 de Montenegro, Quindío, vecina y residente en Armenia, 8- LILIANA CASTAÑEDA ARANGO identificada con cédula de ciudadanía número 42.117.220 de Pereira, Risaralda, vecina y residente en Pereira, Risaralda, 9- GUILLERMO LEON ARANGO ALZATE identificado con cédula de ciudadanía número 18.461.387 de Quimbaya, vecino y residente en Boston, EEUU, 10- RODRIGO ANTONIO ARANGO ALZATE identificado con cédula de ciudadanía número 18460.295, vecino y residente en Santiago de Chile, 11- JOSE MIGUEL ARANGO ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía número 18.465.479, vecino y residente Madrid, España, mediante apoderada judicial, presentan demanda de SUCESIÓN INTESTADA, respecto de la Causante MARIA GRICELDA ALZATE DE ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 29.914.535 (q.e.p.d.)

SEGUNDO: Dar a la presente demanda el trámite que señala los Artículos 490 y siguientes del C.G.P acorde con lo dispuesto por el artículo 487 *ibidem*.

TERCERO: Se reconoce como Herederos de la Causante MARIA GRICELDA ALZATE DE ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 29.914.535 (q.e.p.d.) a los señores MARIA NOELIA ARANGO DE LONDOÑO identificada con cédula de ciudadanía número 24.829.101 de Neira, Caldas, vecina de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 2- ANDRÉS FELIPE ARANGO ZULUAGA Identificado con cédula de ciudadanía número 18.469.114 de Quimbaya, vecino de Popayán, Cauca, 3- LUZ ADRIANA ARANGO ZULUAGA identificada con cédula de ciudadanía número 25.020.412 de Quimbaya, Quindío vecina y residente de Armenia, 4- MARIA SOL ARANGO ZULUAGA identificada con cédula de ciudadanía número 25.019.966 de Quimbaya, vecina y residente de la ciudad de Armenia, 5- ROBERT EDISSON ARANGO ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía número 18.465.878, , vecino y residente de Quimbaya, 6- DIEGO MAURICIO ARANGO ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía número 18.467.202, vecino de Madrid, España, 7- ANA ELVA ARANGO DE MORALES identificada con cédula de ciudadanía número 24.804.244 de Montenegro, Quindío, vecina y residente en Armenia, 8- LILIANA CASTAÑEDA ARANGO identificada con cédula de ciudadanía número 42.117.220 de Pereira, Risaralda, vecina y residente en Pereira, Risaralda, 9- GUILLERMO LEON ARANGO ALZATE identificado con cédula de ciudadanía número 18.461.387 de Quimbaya, vecino y residente en Boston, EEUU, 10- RODRIGO ANTONIO ARANGO ALZATE identificado con cédula de ciudadanía número 18460.295, vecino y residente en Santiago de Chile, 11- JOSE MIGUEL ARANGO ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía número 18.465.479, vecino y residente Madrid, España y 12-MARINA ARANGO ÁLZATE, identificada con C.C. 25.017.060 de Quimbaya, Quindío y domiciliada en dicho Municipio.

CUARTO: Ordenar el emplazamiento de los Herederos Indeterminados del Causante MARIA GRICELDA ALZATE DE ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 29.914.535 (q.e.p.d.) y a todos los que se crean con derecho para intervenir en esta sucesión, para que comparezcan a este trámite con los fines dispuestos en los Artículos 490 y 491 del Código General del Proceso. Ordenando su emplazamiento en la forma dispuesta en el Artículo 10º de la Ley 2213 de 2022. En caso de no comparecer se les nombrará curador *ad litem* para los fines previstos en el inciso 1º del Artículo 492 del Código General del Proceso.

Los interesados podrán intervenir en procura de su reconocimiento hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes (Art. 490y 491 del C.G.P)

QUINTO: Notifíquese personalmente este proveído a la señora MARINA ARANGO ÁLZATE, identificada con C.C. 25.017.060 para que manifieste si acepta o repudia la asignación

que se hubiere deferido con la muerte de la señora MARIA GRICELDA ALZATE DE ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 29.914.535 (q.e.p.d.); esto en el término de 20 días, prorrogable por otro término igual, contados a partir del día siguiente de la notificación de que tratan los Artículos 291 y 292 del C.G.P en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 492 del C.G.P.

SEXTO: ORDENAR, a la Secretaría del Juzgado incluir la información de que trata el artículo 8 del **ACUERDO** NRO. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, expedido por el C.S.J, en el registro nacional de procesos de sucesión.

SÉPTIMO: INFORMAR a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, de la apertura del presente proceso sucesorio y del avalúo o valor de los bienes inventariados, aportando los datos de identificación de los causantes.(Art. 844 E.T).

OCTAVO: DECRETAR el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 280-15316, de propiedad de la señora MARIA GRICELDA ALZATE DE ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 29.914.535 (q.e.p.d.), respecto al presente proceso de sucesión intestada promovido por los señores MARIA NOELIA ARANGO DE LONDOÑO identificada con cédula de ciudadanía número 24.829.101 de Neira, Caldas, vecina de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 2- ANDRÉS FELIPE ARANGO ZULUAGA Identificado con cédula de ciudadanía número 18.469.114 de Quimbaya, vecino de Popayán, Cauca, 3- LUZ ADRIANA ARANGO ZULUAGA identificada con cédula de ciudadanía número 25.020.412 de Quimbaya, Quindío vecina y residente de Armenia, 4- MARIA SOL ARANGO ZULUAGA identificada con cédula de ciudadanía número 25.019.966 de Quimbaya, vecina y residente de la ciudad de Armenia, 5- ROBERT EDISSON ARANGO ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía número 18.465.878, , vecino y residente de Quimbaya, 6- DIEGO MAURICIO ARANGO ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía número 18.467.202, vecino de Madrid, España, 7- ANA ELVA ARANGO DE MORALES identificada con cédula de ciudadanía número 24.804.244 de Montenegro, Quindío, vecina y residente en Armenia, 8- LILIANA CASTAÑEDA ARANGO identificada con cédula de ciudadanía número 42.117.220 de Pereira, Risaralda, vecina y residente en Pereira, Risaralda, 9- GUILLERMO LEON ARANGO ALZATE identificado con cédula de ciudadanía número 18.461.387 de Quimbaya, vecino y residente en Boston, EEUU, 10- RODRIGO ANTONIO ARANGO ALZATE identificado con cédula de ciudadanía número 18460.295, vecino y residente en Santiago de Chile, 11- JOSE MIGUEL ARANGO ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía número 18.465.479, vecino y residente Madrid, España. Para tal efecto se dispone oficiar al registrador de Instrumentos Públicos del Municipio de Cartago, Valle. Una vez inscrito el embargo se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ